



**A9-0230/2022**

8.9.2022

**\*\*\*I**

## **INFORME**

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (COM(2022)0184 – C9-0154/2022 – 2022/0125(COD))

Comisión de Presupuestos  
Comisión de Control Presupuestario

Ponentes: Nils Ušakovs, Monika Hohlmeier

(Comisiones conjuntas – artículo 58 del Reglamento interno)

### ***Explicación de los signos utilizados***

- \* Procedimiento de consulta
- \*\*\* Procedimiento de aprobación
- \*\*\*I Procedimiento legislativo ordinario (primera lectura)
- \*\*\*II Procedimiento legislativo ordinario (segunda lectura)
- \*\*\*III Procedimiento legislativo ordinario (tercera lectura)

(El procedimiento indicado se sustenta en la base jurídica propuesta en el proyecto de acto).

### ***Enmiendas a un proyecto de acto***

#### **Enmiendas del Parlamento presentadas en dos columnas**

Las supresiones se señalan en *cursiva y negrita* en la columna izquierda. Las sustituciones se señalan en *cursiva y negrita* en ambas columnas. El texto nuevo se señala en *cursiva y negrita* en la columna derecha.

En las dos primeras líneas del encabezamiento de cada enmienda se indica el pasaje del proyecto de acto examinado que es objeto de la enmienda. Si una enmienda se refiere a un acto existente que se quiere modificar con el proyecto de acto, su encabezamiento contiene además una tercera y cuarta líneas en las que se indican, respectivamente, el acto existente y la disposición de que se trate.

#### **Enmiendas del Parlamento en forma de texto consolidado**

Las partes de texto nuevas se indican en *cursiva y negrita*. Las partes de texto suprimidas se indican mediante el símbolo ¶ o se tachan. Las sustituciones se indican señalando el texto nuevo en *cursiva y negrita* y suprimiendo o tachando el texto sustituido.

Como excepción, no se marcan las modificaciones de carácter estrictamente técnico introducidas por los servicios para la elaboración del texto final.

## ÍNDICE

	<b>Página</b>
PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO .....	5
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS .....	7
PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO.....	10
VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO	11



## PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión  
(COM(2022)0184 – C9-0154/2022 – 2022/0125(COD))

(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2022)0184),
  - Vistos el artículo 294, apartado 2, y el artículo 322, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C9-0154/2022),
  - Visto el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el dictamen del Tribunal de Cuentas, de 28 de junio de 2022<sup>1</sup>,
  - Visto el artículo 59 de su Reglamento interno,
  - Vistas las deliberaciones conjuntas de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Control Presupuestario, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento interno,
  - Visto el informe de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Control Presupuestario (A9-0230/2022),
1. Aprueba la Posición en primera lectura que figura a continuación;
  2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo si sustituye su propuesta, la modifica sustancialmente o se propone modificarla sustancialmente;
  3. Encarga a su presidenta que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

Enmienda                    1

### **Propuesta de Reglamento**

**Artículo 1 – párrafo 1 – punto 4 – letra b – inciso i**

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046

Artículo 108 – apartado 4 – párrafo 1 bis (nuevo)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

*Los reembolsos en virtud del párrafo primero, letra a), se efectuarán en un*

---

<sup>1</sup> DO C 285 de 26.7.2022, p. 3.

***plazo de 60 días a partir de la anulación o reducción de la multa u otra penalización o sanción. Al vencimiento de dicho plazo, el acreedor tendrá derecho a percibir intereses con arreglo a las condiciones previstas en el artículo 116, apartado 5.***

*Justificación*

*En su Dictamen 02/2022 sobre la propuesta de la Comisión, el Tribunal de Cuentas Europeo recomendó que se precisara que, cuando la Comisión no reembolse en un plazo determinado la parte correspondiente de los importes recaudados a título provisional de una multa reducida o anulada, deben aplicarse las condiciones relativas a los pagos atrasados establecidas en el artículo 116, apartado 5, del Reglamento, con un tipo de interés calculado sobre la base del tipo de refinanciación del BCE más 3,5 puntos porcentuales.*

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión propone revisar el Reglamento Financiero para abordar las consecuencias para el presupuesto de la UE de sentencias recientes del Tribunal de Justicia de la Unión Europea que reducen o anulan multas en materia de competencia.

En particular, en su sentencia de 20 de enero de 2021 en el asunto C-301/19 P Comisión/Printheos, el Tribunal sostuvo que, cuando el Tribunal reduce o anula una multa en materia de competencia pagada provisionalmente por una empresa, la Comisión está obligada a pagar intereses de demora por el retraso en el reembolso de la multa desde la fecha en que la empresa pagó provisionalmente la multa hasta la fecha de devolución. A falta de un tipo establecido en la legislación, la jurisprudencia reciente fijó el tipo de interés en el tipo aplicado por el Banco Central Europeo a sus operaciones principales de refinanciación (REFI del BCE) incrementado en 3,5 puntos porcentuales.

En el marco de su recurso de casación en el asunto C-221/22 P Comisión/Deutsche Telekom, la Comisión solicitó al Tribunal que revisara su sentencia en el asunto Printheos para aclarar las obligaciones que incumben a la Comisión en caso de reducción o anulación de las multas. Sin embargo, a la espera de las aclaraciones del Tribunal, la Comisión se enfrenta a solicitudes de intereses sin precedentes, muy superiores a los intereses devengados por los importes pagados provisionalmente: 85 millones EUR podrían vencer en 2022/23. Además, más de 593 millones EUR podrían vencer en 2024 debido al asunto Intel, en el que el Tribunal General anuló el importe total de la multa tras un procedimiento judicial que duró más de una década.

Con arreglo a las normas financieras vigentes, estos pagos tendrían que proceder del lado de los gastos del presupuesto de la UE, en particular de la rúbrica 7 del MFP (Administración Pública Europea). Esto, a su vez, requeriría un presupuesto rectificativo y la movilización de instrumentos especiales ya en 2023, puesto que el sublímite máximo para los gastos administrativos ya está tensionado debido a la elevada inflación actual. En el estado de previsiones del proyecto de presupuesto para 2023, la Comisión ya destaca que la elevada inflación existente y el aumento de los precios de la energía tienen un impacto muy directo en los costes de administración, y que la rúbrica 7 estará sometida a una presión especial tanto en 2022 como en 2023. A pesar de una redefinición muy estricta de las prioridades, con el fin de respetar todas las obligaciones jurídicas, la Comisión subraya que el margen dentro del sublímite máximo se agotará por completo y que en 2023 es necesario recurrir a instrumentos especiales por un importe de 62,5 millones EUR.

La propuesta de la Comisión pretende abordar la situación esencialmente como sigue:

- los intereses y la compensación debidos en caso de reducción o anulación de una multa se deducirían de los ingresos del presupuesto («ingresos negativos») en lugar de repercutir en el lado de los gastos; se trataría de una excepción limitada a la norma relativa a los ingresos negativos establecida en el artículo 48, apartado 1, del Reglamento Financiero;
- el tipo de interés sobre el importe reembolsado a una empresa en caso de reducción o anulación de una multa se establecería específicamente en la legislación al tipo de interés REFI del BCE incrementado en 1,5 puntos porcentuales.

Los ponentes apoyan el enfoque de la propuesta de la Comisión como la única manera razonable de avanzar dadas las circunstancias, y recomiendan que sea aceptada por el

Parlamento.

En primer lugar, con independencia de las actuales circunstancias económicas, los importes acordados en el marco del MFP para la rúbrica 7 del presupuesto de la UE estaban destinados a garantizar el buen funcionamiento de las instituciones de la UE y son claramente inadecuados para financiar los costes derivados de la anulación o reducción de multas en materia de competencia. Ante todo, la elevada inflación actual da lugar a que ya se haya agotado el sublímite máximo para los gastos administrativos, de modo que los importes que podrían vencer en 2022/23 ya requerirían una mayor movilización de instrumentos especiales. Esto, a su vez, restringiría la capacidad de la Autoridad Presupuestaria para decidir durante el procedimiento presupuestario anual sobre la posible utilización de esos instrumentos especiales para financiar las prioridades políticas reales de la Unión.

Además, los ingresos procedentes de las multas confirmadas se incluyen en el presupuesto general y, al igual que todos los demás, reducen el recurso propio basado en la RNB: no aportan ingresos al presupuesto administrativo en la rúbrica 7. Por lo tanto, es difícil ver razón alguna por la que, cuando la Comisión deba reembolsar un importe pagado provisionalmente junto con los intereses a raíz de la reducción o anulación de una multa, dichos intereses deban abonarse con cargo al presupuesto administrativo.

Desde un punto de vista práctico, la propuesta de modificación del Reglamento Financiero permite consignar en el presupuesto los importes percibidos en concepto de multas antes de que finalice el ejercicio siguiente, y la Comisión explicó que parte de los ingresos procedentes de las multas confirmadas se mantendrán efectivamente en la contabilidad como una «reserva» cuyo importe dependería de las necesidades estimadas para las compensaciones que deban pagarse. Por lo tanto, en principio, las multas confirmadas pueden utilizarse en el futuro para pagar multas anuladas o reducidas.

En segundo lugar, es lógico que el legislador establezca un pago compensatorio adecuado en caso de reembolso de una multa anulada o reducida por el Tribunal. La propuesta fija este tipo para la compensación en el tipo de interés REFI del BCE +1,5 %. El nuevo tipo no tiene carácter retroactivo y no se aplicaría a los asuntos pendientes, sino que proporcionaría una referencia legislativa para el futuro, de modo que el Tribunal no necesite establecer un tipo de interés arbitrario como en las sentencias recientes.

El tipo de interés REFI del BCE +1,5 % se introduce por analogía con el tipo de interés actualmente previsto en el Reglamento Financiero en caso de que un deudor opte por cubrir una obligación de pago mediante la constitución de una garantía financiera, pero aplaza el pago hasta la fecha de la sentencia definitiva. Este hecho es positivo, ya que hace más «atractivo» para las empresas la constitución de una garantía financiera para cubrir una multa en lugar de efectuar un pago provisional, frente a la situación actual, en la que el tipo de interés aplicado por la jurisprudencia reciente en el caso de un pago provisional es considerablemente más elevado.

A este respecto, cabe señalar que la Comisión no puede abstenerse de pedir a las empresas que paguen los importes provisionales o que los cubran mediante una garantía financiera, ya que los recursos interpuestos ante el Tribunal de Justicia no tienen efecto suspensivo.

En conclusión, los ponentes consideran que el enfoque propuesto por la Comisión es el mejor posible dadas las circunstancias, por lo que debe apoyarse. Al mismo tiempo, los ponentes no pueden evitar señalar que varias decisiones recientes de la Comisión en asuntos de competencia de alto nivel han sido anuladas por el Tribunal General y, por lo tanto, piden a la Comisión que, en consonancia con resoluciones recientes del Parlamento, extraiga las

lecciones necesarias de las sentencias con el fin de minimizar los riesgos de anulación o reducción de las multas pagadas provisionalmente en asuntos futuros, que pueden tener un impacto significativo en el presupuesto de la UE.

## PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO

<b>Título</b>	Modificación del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión	
<b>Referencias</b>	COM(2022)0184 – C9-0154/2022 – 2022/0125(COD)	
<b>Fecha de la presentación al PE</b>	22.4.2022	
<b>Comisiones competentes para el fondo</b> Fecha del anuncio en el Pleno	BUDG 2.5.2022	CONT 2.5.2022
<b>Ponentes</b> Fecha de designación	Nils Ušakovs 1.7.2022	Monika Hohlmeier 1.7.2022
<b>Artículo 58 – Procedimiento de comisiones conjuntas</b> Fecha del anuncio en el Pleno	7.7.2022	
<b>Fecha de aprobación</b>	5.9.2022	
<b>Resultado de la votación final</b>	+: –: 0:	39 1 0
<b>Fecha de presentación</b>	8.9.2022	

**VOTACIÓN FINAL NOMINAL  
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO**

39	+
ID	Jean-François Jalkh
NI	Andor Deli, Sabrina Pignedoli
PPE	Anna-Michelle Asimakopoulou, Franc Bogovič, Maria da Graça Carvalho, Lefteris Christoforou, José Manuel Fernandes, Niclas Herbst, Monika Hohlmeier, Andrey Kovatchev, Jeroen Lenaers, Janusz Lewandowski, Siegfried Mureşan, Jan Olbrycht, Karlo Ressler, Simone Schmiedtbauer, Christine Schneider, Tomáš Zdechovský
Renew	Gilles Boyer, Olivier Chastel, Vlad Gheorghe, Ramona Strugariu, Nils Torvalds
S&D	Carmen Avram, Ilan De Basso, Paolo De Castro, Isabel García Muñoz, Eider Gardiazabal Rubial, Maria Grapini, Hannes Heide, Pierre Larrourou, Margarida Marques, Tsvetelina Penkova, Nils Ušakovs
The Left	Silvia Modig
Verts/ALE	David Cormand, Daniel Freund, Francisco Guerreiro

1	-
ID	Joachim Kuhs

0	0

Explicación de los signos utilizados

+ : a favor

- : en contra

0 : abstenciones